

P/16879

Ley mediante la cual se modi-
fica el inciso a) del art. 1º de la
Ley #3389, de fecha 27 de Sept.
1952, que regula el juego de billar
en las zonas urbanas. -

7 Píezas

Dec. 16/61



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 23845

Santo Domingo, D.N.,

16 DIC 1961

Al Presidente del Senado,
C I U D A D . -

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por intermedio de ese Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el inciso a) del artículo lro. de la Ley No.3389, de fecha 27 de septiembre de 1952, que regula el juego de billar en las zonas urbanas, en las cabeceras de Provincias, a fin de extender el actual horario que rige en esos salones, para que en lo adelante los días laborables, de lunes a viernes, puedan funcionar desde las doce meridiano hasta las doce de la noche, mientras que los sábados podrán hacerlo desde las doce meridiano hasta las doce de la noche del domingo siguiente. En los demás días feriados podrán funcionar durante todo el día, hasta las doce de la noche.

Espero que los señores legisladores habrán de impartir su elevada aprobación al anexo proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República.

P/16879

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

UNICO.- Queda modificado el inciso a) del artículo lro. de la Ley No.3389, de fecha 27 de septiembre de 1952, que regula el juego de billar, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"a) En las zonas urbanas, en las cabeceras de Provincia, los billares sólo funcionarán los días laborables, de lunes a viernes, desde las doce meridiano hasta las doce de la noche. Los sábados podrán funcionar desde las doce meridiano hasta las doce de la noche del domingo siguiente. En los demás días feriados podrán funcionar durante todo el día, hasta las doce de la noche."

DADA etc.....

04327

Santo Domingo
Distrito Nacional
20 de diciembre de 1961

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 23845, de fecha 16 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el inciso a) del artículo 1ro. de la Ley No.3389, de fecha 27 de septiembre de 1952, que regula el juego de billar en las zonas urbanas.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/116880

04328

Santo Domingo
Distrito Nacional
20 de diciembre de 1961

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el inciso a) del artículo lro. de la Ley No.3389, de fecha 27 de septiembre de 1952, que regula el juego de billar en las zonas urbanas.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

ryn.

811/5662



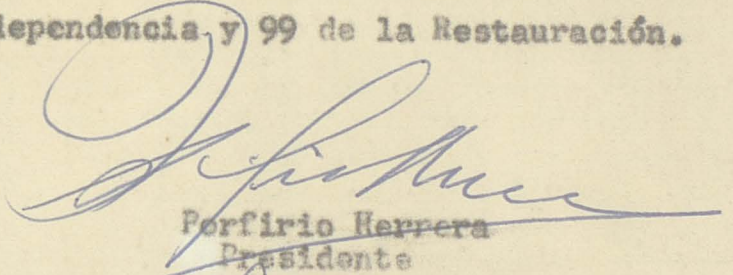
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

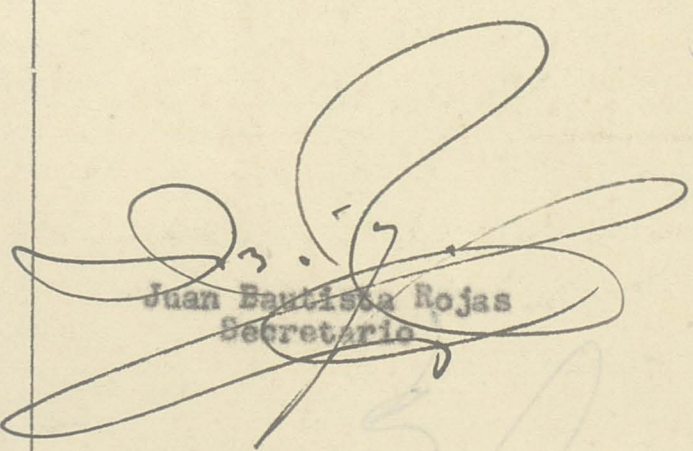
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

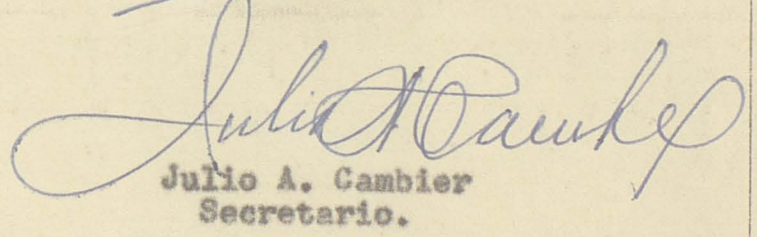
UNICO.- Queda modificado el inciso a) del artículo 1ro. de la Ley No.3389, de fecha 27 de septiembre de 1952, que regula el juego de billar, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

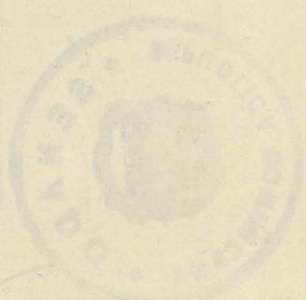
"a) En las zonas urbanas, en las cabeceras de Provincia, los billares sólo funcionarán los días laborables, de lunes a viernes, desde las doce meridiano hasta las doce de la noche. Los sábados podrán funcionar desde las doce meridiano hasta las doce de la noche del domingo siguiente. En los demás días feriados podrán funcionar durante todo el día, hasta las doce de la noche.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.


Porfirio Herrera
Presidente


Juan Bautista Rojas
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

01105

Santo Domingo, D.N.
21 de diciembre, 1961.

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4328 de fecha 20 del corriente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica el inciso a) del artículo lro. de la Ley No. 3389, de fecha 27 de septiembre de 1952, que regula el juego de billar en las zonas urbanas.

Este asunto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saluda a usted muy atentamente,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24944

Santo Domingo, D. N.

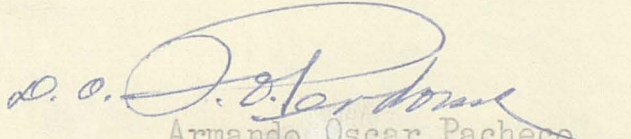
28 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el inciso a) del Art. lro. de la Ley No. 3389, de fecha 27 de septiembre de 1952, que regula el juego de billar en las zonas urbanas, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5722.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

611/5263